



NACIONAL



RESOLUCION 47/2007
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Ministerio de Salud y Ambiente -- Se hace lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Gauchitos S.R.L. a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley 25.630, diversos productos.
del 23/01/2007; Boletín Oficial 29/01/2007

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5528-04-7 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Gauchitos S.R.L. ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2° del Decreto N° 597/2003, reglamentario de la Ley N° 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión de Asesoramiento ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: "Tapas para empanadas, para freír y para hornear, marca Gauchitos", R.N.P.A. N° 21-021983 y "Discos para tarta, marca Gauchitos", R.N.P.A. N° 21-021982, según consta a fs. 12/13.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que el artículo 7° de la misma Ley establece que: "Para la aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud ejercerá sus funciones por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por la ley N° 25.630 y el Decreto N° 597/03.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hácese lugar a la excepción solicitada por la firma Gauchitos S.R.L., R.N.E. N° 21-007194, al cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 25.630, autorizándola a

elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo a la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° 597/03, exclusivamente para los siguientes productos: "Tapas para empanadas, para freír y para hornear, marca Gauchitos", R.N.P.A. N° 21-021983 y "Discos para tarta, marca Gauchitos", R.N.P.A. N° 21-021982, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

